

REGLAMENTO DEL CONCURSO DE ADMISIÓN A LA ESCUELA DE POSTGRADO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Art.º 1 El presente reglamento norma el proceso del Concurso de Admisión a la Escuela de Postgrado de la Universidad Católica de Santa María, de conformidad con la Ley 30220 y Estatuto de la Universidad Católica de Santa María.
- Art.º 2 El Proceso de Admisión tiene por finalidad seleccionar a los mejores postulantes para los estudios de postgrado, mediante su evaluación integral que comprende competencias cognoscitivas del área, aptitudes y cultura contemporánea.
- Art.º 3 Son participantes del proceso de Admisión los que se definen a continuación:
- a) **POSTULANTE:** todo aquel que se inscriba al proceso de admisión para alcanzar una vacante. No pueden postular nuevamente a la Escuela de Postgrado de la Universidad Católica de Santa María los alumnos que hayan sido separados de la misma por medidas disciplinarias permanentes.
 - b) **INGRESANTE:** todo aquel que ha cumplido los requisitos documentarios, rendido el examen de admisión, y obtenga nota aprobatoria en el promedio final de acuerdo con las normas del presente Reglamento.
 - c) **ESTUDIANTE:** todo aquel que se ha matriculado en la Escuela de Postgrado de la Universidad Católica de Santa María o ha ejercido su derecho de reserva de vacante, de acuerdo con las normas de la institución.
- Art.º 4 El ingreso a la Escuela de Postgrado, se realiza mediante las siguientes modalidades:
- a) Concurso Ordinario de Admisión, que comprende los exámenes para los postulantes a Maestrías y Doctorados.
 - b) Concurso Extraordinario de Admisión, para postulantes a Maestrías y Doctorados a través de convenios con instituciones públicas y/o privadas.
- Art.º 5 La Escuela de Postgrado remitirá al Rectorado las listas oficiales de ingresantes, para la expedición de la Resolución Rectoral de aprobación correspondiente.
- Art.º 6 La supervisión de las diferentes etapas del Concurso de Admisión a la Escuela de Postgrado, será efectuada por el Director de la Escuela de Postgrado y Coordinadores Académicos.
- Art.º 7 Los resultados del Proceso de Admisión son inapelables y no cabe revisión de la totalidad o de alguna parte del mismo.

CAPÍTULO II

DE LAS VACANTES

- Art.º 8 La Escuela de Postgrado propondrá la cantidad de vacantes de los programas al Consejo de Escuela de Postgrado para su aprobación.
- Art.º 9 Las vacantes se cubrirán por estricto orden de mérito.
- Art.º 10 El cronograma del proceso de admisión contempla los siguientes procesos: el calendario de inscripción, la fecha y los lugares donde se entregaran los expedientes y

el lugar donde se realizará el examen de admisión. Será promocionado y anunciado en diferentes medios de comunicación, habituales y de fácil acceso a los postulantes.

CAPÍTULO III

DE LA INSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DEL POSTULANTE

- Art.°11 Pueden postular a la Escuela de Postgrado, mediante el Concurso Ordinario y/o Extraordinario de Admisión:
- a) Para Maestrías, Los que ostenten el Grado Académico de Bachiller.
 - b) Para Doctorados, los que ostenten el Grado Académico de Magister y/o Maestro.
- Art.°12 La inscripción se realizará en las fechas, horarios y lugar que señale la Escuela de Postgrado, mediante comunicado oficial.
- Art.°13 El proceso de admisión estará a cargo del Comité de Admisión el cual estará integrado por el Director y los Coordinadores de la Escuela de Postgrado. Este comité es el responsable de las siguientes funciones.
- a) Evaluar los expedientes de los postulantes.
 - b) Elevar al Consejo de la Escuela de Postgrado el informe final del proceso de admisión. el cual se elevará al Rectorado.
- Art.°14 La inscripción del postulante será estrictamente personal e implica el compromiso de aceptar las disposiciones del presente Reglamento y las demás que señale la Escuela de Postgrado.
- Art.°15 Para la inscripción los postulantes a Maestrías deberán presentar los siguientes documentos:
- a) Solicitud en Formato N°4 dirigida al Director de la Escuela de Postgrado, indicando la Maestría a la que postula;
 - b) Certificado original de estudios profesionales. En caso de ser ex – alumno de la UCSM, podrá presentar copia autenticada.
 - c) Copia legalizada o autenticada del Diploma de Bachiller registrado en la SUNEDU.
 - d) Copia legalizada de la Partida de Nacimiento y DNI actualizado.
 - e) Una fotografía actualizada tamaño pasaporte (a color, fondo blanco).
 - f) Carta de compromiso de sujeción a las normas de la Escuela de Postgrado.
 - g) Declaración jurada simple de no tener antecedentes judiciales ni penales.
 - h) Propuesta de tema de investigación.
 - i) Recibo de tesorería por derechos de postulación.
- Art.°16 Para la inscripción los postulantes a Doctorados deberán presentar los siguientes documentos:
- a) Solicitud en Formato N°4 dirigida al Director de la Escuela de Postgrado, indicando el Doctorado al que postula;
 - b) Certificado original de estudios de maestría. En caso de ser ex – alumno de la EPG, podrá presentar copia autenticada.
 - c) Copia legalizada o autenticada del Diploma de Magister o Maestro registrado en la SUNEDU.
 - d) Copia legalizada de la Partida de Nacimiento y DNI actualizado.
 - e) Una fotografía actualizada tamaño pasaporte (a color, fondo blanco).
 - f) Carta de compromiso de sujeción a las normas de la Escuela de Postgrado.
 - g) Declaración jurada simple de no tener antecedentes judiciales ni penales.

- h) Propuesta de tema de investigación.
 - i) Recibo de tesorería por derechos de postulación.
- Art.17 La inscripción como postulante será certificada con la firma y sello de la Escuela de Postgrado en un documento de inscripción que servirá de identificación para rendir el examen.
- Art.°18 La prueba de selección para los exámenes será diferenciada de acuerdo a las áreas académicas establecidas en la Escuela de Postgrado, considerando:
- a) Aptitud académica 20 %
 - b) Conocimientos del área 30%
 - c) Cultura Contemporánea 20%
 - d) Promedio Ponderado del certificado de estudios 30%
- Art.°19 Para ingresar al local donde se efectuará el examen, el postulante deberá presentar su documento de Inscripción y Documento Nacional de Identidad (DNI); de advertirse irregularidad en la identificación, se negará el ingreso al recinto, perdiendo todos sus derechos.
- Art.°20 Los postulantes que no se presenten a rendir el examen en el lugar, fecha y hora señalados por la Escuela de Postgrado, perderán todo derecho, cualesquiera sean los motivos.
- Art.°21 Los resultados del examen, en estricto orden de mérito, serán publicados en el Portal Web de la Universidad y en el local de la Escuela de Postgrado, siendo considerado como ingresante el postulante que apruebe de acuerdo a lo indicado en el Art.°13.
- Art.°22 Los postulantes ingresantes deberán completar su expediente si fuera el caso (según cronograma establecido), en la Coordinación Académica, previo al acto de matrícula. Los ingresantes que no cumplan con esta norma, en las fechas señaladas por la Escuela de Postgrado, perderán su derecho de matrícula.
- Art.°23 La Escuela de Postgrado verificará ante la SUNEDU el registro de los grado de bachiller o magister de los ingresantes para su conformidad.
- Art.°24 Los postulantes e ingresantes que estudiaron en el extranjero, presentarán además de lo establecido en los Arts.10° u 11°, el registro de su grado académico y/o título profesional ante la SUNEDU, la partida original de nacimiento o fotocopia legalizada por el Consulado correspondiente o la apostilla de la Haya; la fotocopia legalizada del pasaporte con la visa respectiva y carné de extranjería, salvo convenios especiales.

CAPÍTULO IV

DE LA MATRÍCULA

- Art.° 25 Publicada la relación de ingresantes, luego de regularizar su expediente de admisión conforme con lo establecido en el Arts.° 10, 11 y 19, deberán matricularse en el programa de Maestría o Doctorado al que ingresaron, de acuerdo a los plazos indicados por la Escuela de Postgrado.
- Art.° 26 En caso de que un postulante haya ingresado a una maestría o doctorado y estos no se hayan completado el número mínimo de vacantes, tendrán la opción de matricularse en otra maestría o doctorado del área.

CAPÍTULO V

DE LOS NO INGRESANTES

- Art.° 27 Los postulantes que no alcanzaron una vacante en el Concurso de Admisión tendrán un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de publicación de los resultados del Concurso, para solicitar a la oficina de Admisión, la devolución de los documentos personales que hubieran entregado al inscribirse. Vencido este plazo, no habrá derecho a reclamo alguno.

CAPÍTULO VI

DE LOS TRASLADOS

- Art.° 28 Los estudiantes de la Escuela de Postgrado que deseen acogerse al Traslado Interno y Externo, deberán tener aprobados un mínimo de dos asignaturas en la Maestría o Doctorado de origen.
- Art.°29 Para el Traslado Interno y Externo el usuario se acogerá al reglamento para traslados y convalidaciones de la Escuela de Postgrado.

CAPÍTULO VII

DE LAS SANCIONES

- Art.° 30 Los postulantes están sujetos a las normas de carácter disciplinario de la Universidad, desde el momento de la inscripción hasta el término del Proceso de Admisión.
- Art.° 31 Si un postulante fuera sorprendido contraviniendo las normas e instrucciones del proceso de admisión, su inscripción será anulada.
- Art.° 32 La Escuela de Postgrado de la Universidad Católica Santa María inhabilitará para postular nuevamente a la institución a quienes incurran en lo señalado en el Artículo anterior u otros actos dolosos, independientemente de las acciones legales a que haya lugar, y si el implicado fuese miembro de la comunidad universitaria, sea estudiante, funcionario, empleado o docente, será separado definitivamente de la Universidad. Asimismo, las sanciones aplicadas serán comunicadas a todas las universidades del país para los fines consiguientes.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será presentada por la Coordinación Académica de la Escuela de Postgrado, ante el Director de Escuela de Postgrado y su respectivo Consejo de Escuela, quien resolverá en última instancia.
- SEGUNDA Quedan sin efecto las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

Arequipa, 20 de noviembre del 2017